



FICHA METODOLÓGICA PARA PROGRAMACIÓN DE LA ITI – ATLÁNTICA (FEMP) Y ELABORACIÓN FICHAS DE ACTUACIÓN ITI-ATLÁNTICA.

En la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico Social Europeo y al Comité de las Regiones, sobre el plan de acción para una estrategia marítima en la región atlántica [COM (2012) 279 final] de 13 de mayo de 2012, se establecen las prioridades y líneas de actuación de la Estrategia Atlántica.

A partir de dichas prioridades y líneas, en esta ficha metodológica se establece la conexión con las medidas financiadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y las indicaciones para la imputación de los proyectos financiados a las citadas prioridades, bajo un criterio que permitirá la simplificación de dicho procedimiento en aras a una mayor eficiencia administrativa.

1. Análisis de los objetivos del Plan de Acción de la Estrategia Atlántica vinculados con las medidas del FEMP.

Primeramente, para determinar las medidas que se pretenden implementar en la programación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y que se estima que podrían formar parte de la ITI Atlántica, se ha considerado como documento de partida el **Plan de Acción de la Estrategia Atlántica**.

En términos generales, el Plan de Acción para la estrategia marítima en la región atlántica establece un conjunto de **prioridades y líneas de actuación** en las cuales los Estados Miembros atlánticos actuarán para promover el crecimiento azul en dicha región.

En este aspecto, se indican los principales objetivos contemplados en el Plan de Acción de la Estrategia Atlántica.

Prioridad 1: Fomentar el espíritu empresarial y la innovación

OEA0101: *Puesta en común de conocimientos entre las instituciones de enseñanza superior, las empresas y los centros de investigación*

OEA0102: *Refuerzo de la competitividad y de las capacidades de innovación en la economía marítima de la región atlántica*

OEA0103: *Favorecer la adaptación y la diversificación de las actividades económicas, promoviendo el potencial de la región atlántica*

Prioridad 2: Proteger, garantizar y desarrollar el potencial del medio marino y costero del Atlántico

OEA0201: *Mejorar la seguridad y la protección marítimas*

OEA0202: *Exploración y protección de las aguas marinas y las zonas costeras*

OEA0203: *Gestión sostenible de los recursos marinos*



OEA0204: *Aprovechamiento del potencial del medio marino y costero de la región atlántica como fuente de energías renovables*

Prioridad 3: mejorar la accesibilidad y la conectividad

OEA0301: *Promover la cooperación entre los puertos*

Prioridad 4: Crear un modelo sostenible y socialmente integrador de desarrollo regional

OEA0401: *Promover un mejor conocimiento de los desafíos sociales en la región atlántica*

OEA0402: *Preservar y promover el patrimonio cultural atlántico*

A partir de ahí, y como se ha indicado anteriormente, se han identificado las medidas del FEMP que se valora que podrían formar parte de la Estrategia Atlántica, según se presenta en los siguientes cuadros.



PRIORIDADES/OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN ESTRATEGIA ATLÁNTICA

MEDIDAS REGLAMENTO FEMP 508/2014

Prioridad 1: fomentar el espíritu empresarial y la innovación

OEA0101. Puesta en común de conocimientos entre las instituciones de enseñanza superior, las empresas y los centros de investigación.

Aumentar la capacidad innovadora de la región atlántica a través de la investigación y la tecnología, incentivando:

a) La creación de redes y la investigación cooperativa entre los centros de investigación, la enseñanza superior y las empresas en los Estados miembros.	No es aplicable dado que el FEMP no incluye financiación relacionada con las instituciones de enseñanza superior
b) La transferencia de ideas, conocimientos y competencias entre la enseñanza superior, las empresas y la investigación, principalmente a través de polos de actividades marítimas regionales, nacionales y transfronterizas	

OEA0102. Refuerzo de la competitividad y de las capacidades de innovación en la economía marítima de la región atlántica.

Mejorar las competencias en sectores tradicionales de la región atlántica, principalmente la construcción naval, la acuicultura y la pesca, así como en los sectores emergentes de la economía azul mediante:

a) La puesta en práctica de medidas educativas y de formación, incluidos programas transfronterizos y el reconocimiento mutuo de los programas nacionales de educación y formación.	Art. 29.1 a) y 50.1.a) sólo en cuanto a formación profesional y aprendizaje permanente y adquisición de nuevas competencias profesionales. Art. 63.1.b) en cuanto aprendizaje permanente.
b) La sensibilización sobre las carreras marítimas, a fin de generar un entusiasmo por la cultura y las carreras marítimas entre los jóvenes, y la eliminación de otros obstáculos que disuaden a los jóvenes de decantarse por una carrera marítima (4); por ejemplo, a través de cursos de vela, cursos sobre las tecnologías avanzadas y otras iniciativas atlánticas conjuntas.	No es aplicable al FEMP, dado que el FEMP no puede financiar ninguna medida sobre sensibilización de las carreras marinas.

OEA0103. Favorecer la adaptación y la diversificación de las actividades económicas, promoviendo el potencial de la región atlántica.

Apoyar la reforma de la Política Pesquera Común y revitalizar el sector de la acuicultura de la UE, promoviendo:

a) El perfeccionamiento de los modelos multiespecie, de los artes de pesca y de técnicas y tecnologías afines, con el fin de reducir al mínimo la huella de carbono, los daños a los fondos marinos, los descartes y las capturas accesorias.	Art. 27.1.b). Art. 38.1.a), b) y c). Art. 39. Art. 40.1.b.) i) Art. 41.1.a) y b) Art. 41.2. Cualquier operación
b) El intercambio de información sobre los instrumentos que mejoran la comprensión por los medios responsables del sector de la pesca, de los efectos socioeconómicos y ecosistémicos de las medidas de gestión.	Art. 28.1.b) Solo operaciones relativas a los efectos socioeconómicos y ecosistémicos de las medidas de gestión.
c) La realización de trabajos de investigación para reforzar el crecimiento, la productividad, la competitividad y la sostenibilidad medioambiental de la acuicultura (incluyendo la acuicultura de alta mar) y la capacidad del sector para responder a las necesidades del mercado.	Art. 68.1.b) y d). Operaciones destinadas a estudios de mercado o a encontrar nuevos mercados. Art. 77 .2.a) a d).
d) El refuerzo de la posición en el mercado de los productos de la pesca y la acuicultura procedentes de la UE, mediante la mejora de la transformación, el etiquetado, la trazabilidad y la certificación.	Art. 68.1.a) a g). Todas las operaciones excepto las previstas en la letra c) de este objetivo. Art. 69.1.c) a f). Todas las operaciones.



PRIORIDADES/OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN ESTRATEGIA ATLÁNTICA

MEDIDAS REGLAMENTO FEMP 508/2014

Prioridad 2: proteger, garantizar y desarrollar el potencial del merino marino y costero del Atlántico.

OEA0201. Mejorar la seguridad y la protección marítimas.

Reforzar la seguridad y la protección de la gente de mar, de las poblaciones costeras, de los bienes y de los ecosistemas, promoviendo:

a) La evaluación y la ampliación, en su caso, de los mecanismos existentes de alerta, notificación y respuesta para las especies marinas invasivas y nocivas y fomentar el intercambio de las mejores prácticas sobre la manera de hacer frente a dichas amenazas;	No es aplicable, dado que solo se refiere a especies invasivas y nocivas.
b) El apoyo a las iniciativas adoptadas por los Estados miembros en el Atlántico, incluida la evaluación de riesgos, los mecanismos de respuesta coordinada y las inversiones en equipos avanzados que contribuyan de manera adecuada a reforzar la prevención y la respuesta coordinadas ante amenazas al medio marino, catástrofes naturales, accidentes marítimos, vertidos de petróleo y de materiales peligrosos o trata de seres humanos[5];	Art. 35: Art. 57: Todas las operaciones
c) El desarrollo, la evaluación y la implantación de nuevas tecnologías para mejorar la inspección de los buques y reforzar la seguridad y la protección de los puertos y del transporte marítimo mediante una mejor integración de los datos transmitidos por satélite y por sistemas de vigilancia aérea, marítima y terrestre, así como de instrumentos innovadores in situ destinados a mejorar el conocimiento de la situación en el ámbito marítimo;	Art. 76.2a), b), d), a g), k) y l)
d) El apoyo a la creación de servicios regionales de información para las cuencas marítimas en el ámbito del entorno común de intercambio de información (ECII), sobre la base de normas aprobadas a nivel de la UE y de la experiencia adquirida por los Estados miembros en el marco de proyectos piloto.	No es aplicable.

OEA0202. Exploración y protección de las aguas marinas y las zonas costeras.

OEA0202-1. Poner a punto una estructura europea de observación y previsión del Océano Atlántico, basándose en las estructuras, plataformas y mecanismos existentes para apoyar la aplicación de las políticas de la UE, reducir los costes para el sector, las autoridades públicas y los organismos de investigación, estimular la innovación y reducir la incertidumbre en materia de comportamiento del Océano Atlántico y de impacto del cambio climático, promoviendo:

a) La utilización de sistemas y mecanismos existentes para la creación y la gestión de un programa integrado sostenible para la vigilancia y la observación de las costas, de los fondos marinos y de la columna de agua, que cubra las aguas de los Estados miembros de la UE, de las regiones ultraperiféricas y de los países y territorios de ultramar desde las costas hasta las zonas de altura;	Art. 80.1a)
b) El desarrollo de nuevos instrumentos y plataformas de observación oceánica y de vigilancia de los ecosistemas (incluida la cartografía de los fondos marinos) que aumenten el número de variables que puedan medirse automáticamente, reduzcan los costes de observación y aceleren la difusión de los datos a los usuarios;	Art. 80.1.a)



PRIORIDADES/OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN ESTRATEGIA ATLÁNTICA

MEDIDAS REGLAMENTO FEMP 508/2014

Prioridad 2: proteger, garantizar y desarrollar el potencial del merino marino y costero del Atlántico.

c) La contribución a una gestión, catalogación y distribución más eficaz de datos interoperables sobre el medio marino y a una cartografía multi resolución de los fondos marinos aportando contribuciones a una Red Europea de Observación e Información del Mar;	No es aplicable.
d) El desarrollo de una red de sistemas de previsión oceanográfica costera (incluida la evaluación de riesgos) basada en el programa de vigilancia marina COPERNICUS.	No es aplicable.
OEA0202-2. Contribuir al desarrollo de instrumentos y estrategias para abordar las cuestiones relacionadas con el cambio climático global, incluidas las estrategias de mitigación y adaptación, promoviendo:	
a) El apoyo a una evaluación de la huella de carbono de la economía azul en la región atlántica;	Art. 41.1.c)
b) La creación de una plataforma para el intercambio de buenas prácticas en materia de reducción de emisiones y de eficiencia energética;	No es aplicable.
c) El establecimiento de asociaciones de cooperación para identificar y supervisar los efectos del cambio climático global sobre las actividades marítimas, los ecosistemas y las comunidades costeras de la región atlántica, reforzando las capacidades de previsión y de evaluación de riesgos.	No es aplicable.
OEA0202-3. Apoyar la protección del medio ambiente marino y los esfuerzos desplegados para lograr un buen estado ecológico de las aguas atlánticas de aquí a 2020 , promoviendo:	
a) El desarrollo de una red coherente de zonas marinas protegidas para la costa atlántica de Europa siguiendo apoyándose en los planes nacionales, la Convención OSPAR y los lugares Natura 2000, acordando buenas prácticas y compartiendo procesos de evaluación que podrían beneficiar también a Macaronesia y a las regiones ultraperiféricas del Caribe;	Art. 40.1.c), e) y f). La letra c) solo cuando su finalidad sea la gestión de zonas protegidas
b) Una cooperación más intensa entre los Estados miembros, en particular mediante la Convención OSPAR, por ejemplo en relación con programas de seguimiento coordinado e integrado y acciones conjuntas dirigidas a restaurar los ecosistemas.	No es aplicable.



PRIORIDADES/OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN ESTRATEGIA ATLÁNTICA

MEDIDAS REGLAMENTO FEMP 508/2014

Prioridad 2: proteger, garantizar y desarrollar el potencial del merino marino y costero del Atlántico.

OEA0203. Gestión sostenible de los recursos marinos.

Mejorar la comprensión de la viabilidad técnica, la viabilidad económica y las repercusiones medioambientales de la extracción de minerales en el Atlántico, y elaborar y probar tecnologías mineras innovadoras. Sentar las bases de una biotecnología marina europea sostenible y de alto valor añadido, promoviendo:

a) La exploración del fondo marino y la evaluación de sus características genéticas y de biodiversidad, así como de las posibilidades que ofrecen en términos de suministro de material para la industria de la biotecnología, teniendo en cuenta el Derecho internacional aplicable y la necesidad de proteger el medio marino;

No es aplicable

b) El refuerzo del vínculo entre la investigación y la industria en la región atlántica, con el fin de favorecer la creación de biobancos y la identificación de mercados para bio-productos marinos innovadores (biomedicina, ingeniería tisular, productos farmacéuticos, enzimas industriales) y para concentrar la investigación en el desarrollo de procesos industriales para su fabricación.

No es aplicable

OEA0204. Aprovechamiento del potencial del medio marino y costero de la región atlántica como fuente de energías renovables.

Examinar las formas de acelerar la difusión de formas sostenibles de energías renovables en el mar, promoviendo:

a) La evaluación y la cartografía del potencial de los recursos energéticos del Océano Atlántico europeo y estableciendo cómo reducir el impacto ambiental y sobre la navegación producido por la construcción, el funcionamiento y el desmantelamiento de instalaciones en el marco de estrategias regionales de especialización inteligente para fuentes de energía renovables en el mar;

No es aplicable

b) Un sistema europeo de transmisión de energía eléctrica que permita reequilibrar la carga de los distintos sistemas nacionales y mejore el vínculo entre energías marítimas y terrestres;

No es aplicable

c) La investigación, el desarrollo y la demostración de tecnologías para la construcción y el mantenimiento de instalaciones de energía renovable (energía eólica marina, de la olas, maremotriz y de la biomasa), incluida la integración con plantas desalinizadoras y plataformas marinas polivalentes;

No es aplicable

e) El aprovechamiento de las particulares condiciones meteorológicas, oceanográficas y geológicas de las regiones ultraperiféricas del Atlántico con el fin de ayudarles a alcanzar la autosuficiencia energética y cumplir los objetivos de reducción de las emisiones de carbono.

No es aplicable



PRIORIDADES/OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN ESTRATEGIA ATLÁNTICA		MEDIDAS REGLAMENTO FEMP 508/2014
Prioridad 3: mejorar la accesibilidad y la conectividad		
OEA0301. Promover la cooperación entre los puertos. Facilitar el desarrollo de los puertos como polos de la economía azul, promoviendo:		
a) Reformas de las infraestructuras para mejorar la conectividad con las zonas del interior, potenciar la intermodalidad y acelerar las operaciones de escala de los buques, a través de medidas como el suministro de electricidad a partir de la red terrestre, el equipamiento de los puertos con gas natural licuado para reabastecimiento y la reducción de los obstáculos administrativos;	No es aplicable	
b) La diversificación de los puertos en nuevas actividades, como el mantenimiento de instalaciones de producción de energía renovables en el mar o el turismo;	No es aplicable	
c) El análisis y la promoción de redes de puertos y rutas marítimas de corta distancia entre los puertos europeos, en los archipiélagos y hasta la costa de África, a través de iniciativas como las autopistas del mar para aumentar el tráfico marítimo.	No es aplicable	
Prioridad 4: crear un modelo sostenible y socialmente integrador de desarrollo regional		
OEA0401. Promover un mejor conocimiento de los desafíos sociales en la región atlántica		
El intercambio de buenas prácticas en materia de mejora de la salud, la integración social y el bienestar de las poblaciones costeras y el desarrollo de indicadores socioeconómicos marinos para medir, comparar y seguir la evolución de la economía azul.	<p>Art. 29.1.b) y c) sólo cuando se dirigen a intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de integración social (promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, del papel de las mujeres en las comunidades de pescadores y a los grupos infrarrepresentados que participan en la pesca costera artesanal o la pesca de a pie). No entra el trabajo en red.</p> <p>Art. 63.1.d) Sólo cuando existan proyectos de intercambio de buenas prácticas en materia de bienestar social.</p>	



PRIORIDADES/OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN ESTRATEGIA ATLÁNTICA

MEDIDAS REGLAMENTO FEMP 508/2014

Prioridad 4: crear un modelo sostenible y socialmente integrador de desarrollo regional

OEA0402. Preservar y promover el patrimonio cultural atlántico

Luchar contra la estacionalidad y mejorar las perspectivas de las PYME a través de la diversificación de productos del turismo marino y costero y desarrollo de nichos de mercado invirtiendo en los siguientes sectores:

- a. deportes marinos, puertos deportivos y actividades náuticas de ocio;
- b. servicios portuarios, incluidos los destinados a los pasajeros de cruceros;
- c. identificar y promover atracciones culturales y naturales de la fachada atlántica, como la pesca artesanal, la gastronomía local y el patrimonio marítimo;
- d. protección y restauración de lugares de interés turístico, en particular las atracciones culturales costeras y submarinas y los lugares del patrimonio marítimo con valor arqueológico, ecológico o histórico [7].

Art. 30: Solo cuando se destinen a turismo o gastronomía local (restaurante)

Art.48.1.h) Todas las operaciones

Art. 54.1.c) Sólo cuando se destinen a promover el patrimonio marítimo (gestión del paisaje y características tradicionales de la zona).

Art. 63.1.b), c) y d), Sólo cuando se destinen a :

- Diversificación en deportes marítimos, actividades náuticas de ocio, pesca artesanal, gastronomía local y el patrimonio marítimo.
- Impulso y aprovechamiento del patrimonio medio ambiental.
- Fomento del patrimonio cultural.

Art. 64.a) Cuando los proyectos se destinen a algunos de los fines descritos en el anterior articulado.

Art. 68.1.c).iii) Todas las operaciones



2. Criterios generales de imputación de proyectos

Cuando en un proyecto (operación) concreto financiable por el FEMP pueda surgir la duda sobre su imputación a la E.A., se seguirán los siguientes criterios:

- a) Operaciones cuyos objetivos coinciden parcialmente con los objetivos de la E.A:

Se analizará el presupuesto del proyecto. Si más del 50% de los costes pueden imputarse a un objetivo de la E.A., el proyecto se imputará en su totalidad. Si es inferior al 50%, no se imputará a la E.A.

- b) Operaciones cuyos objetivos coinciden con dos o más objetivos de la E.A.

Se procederá como en el caso anterior.